



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el incidente de incumplimiento del recurso **SUP-REP-307/2023**, así como los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-JDC-608/2023**, **SUP-JDC-22/2024**, **SUP-JDC-68/2024** y **SUP-JE-9/2024**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-JDC-68/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-68/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer del presente juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Guadalajara; para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales a la Sala Regional Guadalajara, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

Los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-608/2023**, **SUP-JDC-22/2024** y **SUP-JE-9/2024** circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-608/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el escrito de catorce de enero de dos mil veinticuatro, presentado.

SEGUNDO. Se reencauza el referido escrito a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano, para los efectos precisados en este acuerdo.

SUP-JDC-22/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para pronunciarse del medio de impugnación.

SEGUNDO. El Tribunal Estatal Electoral Nayarit es competente para conocer de la demanda de juicio ciudadano.

TERCERO. Se proceda en la forma y términos del presente acuerdo.

SUP-JE-9/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la primera circunscripción plurinominal electoral, con sede en Guadalajara, Jalisco, es la autoridad competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la referida Sala Regional, de conformidad con lo precisado.

Finalmente, el proyecto del expediente incidental **SUP-REP-307/2023**, circulado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-REP-307/2023 Incidente de Incumplimiento

PRIMERO. Es fundado el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se ordena a la UTCE que proceda en términos de la presente ejecutoria.

El proyecto del incidente del recurso **SUP-REP-307/2023**, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien emitió voto particular.

El resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las diecinueve horas con veinte minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:27/01/2024 10:25:41 a. m.

Hash:✔Dm9LrGr61LrQyHF/gKk5fSnrEFk=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:26/01/2024 04:28:45 p. m.

Hash:✔DKxcfsOSkQa2PjgU6FhvTIWBNfk=